



27/09/2021 08:33:20

Usuario: gonzalezb

CENTRO DE ATENCION AL USUARIO			
Fecha de Trámite:	27/09/2021 8:33:19		
Número de Trámite:	OEA3913209297		
Tipo de Trámite:	OFICIOS EXTERNOS DE ALCALDIA		
Area Asignada:	ALCALDIA		
Otra Área Involucrada:			
Cédula:	1707019376		
Apellidos y Nombres:	MARQUEZ GONZALEZ MACARIEL LAUTARITO		
Teléfono:	2555555	Celular:	0997829133
Email:	macariel2012@gmail.com		
Dirección del Usuario:	DURAN		
Anexos:	OFICIO Y CEDULA		
Fojas:	0		
Observación:	10 DIAS LABORABLES		

\*\*Revise el estado de su trámite en: <http://cau.duran.gob.ec>

.....  
GONZALEZ BAUTISTA ERIKA  
Ventanilla Única

.....  
MARQUEZ GONZALEZ MACARIEL  
LAUTARITO  
Contribuyente

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURAN.

Abg. Mgs. MACARIEL LAUTARITO MARQUEZ GONZALEZ, dentro de la Resolución Administrativa signado con el Nro. GADMCD-A-2021-028-R, de fecha 12 de julio de 2021, suscrita por el Economista Dalton Narváz Mendieta, Alcalde del Cantón Duran, resolución y actos administrativos, que vulneran Derechos Principios y Garantías Constitucionales, Norma Suprema, INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN, ante usted muy respetuosamente comparezco:

1.- Vista: La resolución administrativa, notificada el día jueves 23 de septiembre de 2021, estando dentro del término legal para hacerlo IMPUGNO OBJETO Y RECHAZO, resolución administrativa ordenada por usted, señor Alcalde, signado con el Nro. GADMCD-A-2021-028-R, Resolución, entre otras cosas DICE: Hace SABAR el bien de notificar el anuncio del proyecto, respecto a la ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCEDENCIA INDUSTRIAL, (VIVIENDA), CONJUNTO RESIDENCIAL MONTANAVI, ubicado en los solares de la manzana Y, voy a mencionar el, solar No. 8, de la manzana 1, del Conjunto Residencial Montanavi, Letra "Y" Código Catastral No. 1.7.44.8.0.0.0.0.0.0 ubicado sector de la 7ma Etapa de la Lotización brisa de santay, del Cantón Duran, Eloy Alfaro Duran, Km. 5.5, de la vía Duran Tambo. Me pertenece "Suerte del Conjunto Residencia Montanavi, y el, cerebro de las personas que les gusto, ese punto, para elaborar el proyecto y afectar al bien jurídico protegido por la Constitución. "Existiendo tanto espacio libre de TIERRA, derriban las viviendas, con todo tipo de fuerza, EXCESO DE PODER.

2.- Fundamento el recurso de APELACIÓN de conformidad, en lo que determina el Art. 230 del COA, y TITULO VI CAPITULO III. Artículo 256, 257, 258, COGEP, Arts. 30,37, n.7, Constitución de la República del Ecuador Arts. 603, 715, 2411, Código Civil, Art. 41.- COOTAD, Art. 32, n. 2, de la Convención Americana Sobre los derecho Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica".

3.- Solar villa No. 8, manzana 1, bien inmueble raíz, lo mantengo desde el año 1999, (22 años), lo he PROBADO, con documentos, que el solar y villa, por Ley y por Mandato Constitucional, Derechos Humanos, Me pertenece, esa, propiedad, con más de 15 años, soy el dueño legítimo y con una ESCRITURA

PÚBLICA FRAUDULENTA, dicen o han, dispuesto de mi vivienda yo, tengo entendido que el Municipio debe tener un DEPARTAMENTO JURÍDICO y debe saber, para su inteligencian., las leyes, Constitución y los DERECHOS HUMANOS, no pueden ser VIOLADOS, Arts. 603, 715, 974, 2411, Código Civil, Art. 41.- COOTAD, Art. 32, n.2, de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. Inclusive aprovecho la OPORTUNIDAD, si él o la, interesada del tráfico de TIERRA, en la jurisdicción Cantón Duran, debe REUBICAR A LOS HABITANTES de MONTANAVI, casa por casa, Porque el Constituyente y la Constitución de 2008, dejo a los GAD, Art. 225 de Constitución, COOTAD, Ley que Integra el Sistema Jurídico., La Constitución prescribe, que es obligación del GOBIERNO Y EL MUNICIPIO de cada JURISDICCIÓN. “CREAR EL PLAN DE VIVIENDA”, y, No la DESTRUCCIÓN de un PUEBLO. Código CIVIL. “...Art. 974.- El poseedor tiene derecho para pedir que se prohíba toda obra nueva que se trate de construir en el suelo de que está en posesión.

“... LEGÍTIMO, POSESIONARIO, con más de 20 año, en forma tranquila y pacífica y de MANERA ININTERRUMPIDA, en calidad de amo señor y dueño de la cosa en POSESIÓN, específicamente en mi caso, particular del solar No. 8, de la manzana 1, antes manzana “Y” cuyo código catastral 1.7.44.8.0.0.0.0.0, del Conjunto Residencial Montanavi, del Sector 7ma, Etapa de la Lotización Brisa de Santay del Cantón Duran vía Duran Tambo P.m. 5.5, en mi comparecencia la hice, por escrita y entregada en la ventanilla de ATENCIÓN AL USUARIO DEL CANTÓN DURAN, deje mi domicilio jurídico esto mi correo electrónico., Señalo los Art. 53 y 56 COGEP, Art. 794, 2411, CODIGO CIVIL.

4.- No solo, por la VENDA DEL DESCONOCIMIENTO, IGNORANCIA del derecho, sino segado en contubernio y la parcialidad, con la compañía COLNBASA S.A, quien irrespetando LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TANTO EL MARCO JURÍDICO, MARCO CONSTITUCIONAL, ha logrado INDUCIR A ERROR a su autoridad Administrativa, por decirlo de alguna manera al cambiar el Estado natural de las cosas, para favorecer a él y su representada es decir, que el Ing. LUIS RAFAEL NICOLA ARTEAGA, representante legal de COLNBASA, S.A, a encuadrado su conducta DOLOSA dentro de los presupuestos prescrito y tipificado en el Art. 272, Código Orgánico Integral Penal COIP, FRAUDE ADMINISTRATIVO, por lo que usted, señor Alcalde, y su defecto el señor SÍNDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURAN, señalo el Art, 83, n.8,

15  
RESIDENCIAL MONTANAVI. “Han DESTROZADO el Conjunto Residencial “Montanavi”... “Con Falacias).

5.- Mantengo el domicilio jurídico que tengo [macariel2012@gmail.com](mailto:macariel2012@gmail.com), y la casilla judicial electrónica [peterthomas2011@hotmail.com](mailto:peterthomas2011@hotmail.com), del profesional del derecho.-

6.- Con los ANTECEDENTES EXPUESTOS, debidamente fundamentados en hecho y derecho concuro ante usted, para solicitar, interponer el RECURSO DE APELACIÓN a la Resolución Administrativa Nro. GADMCD-A-2021-028-R, de fecha 12 de julio de 2021, de conformidad a lo que prescribe el Art. 230, COA, Art. 256, 257, 258, COGEP, señalando el mandato constitucional Arts. 6, 10,11, 75,76, 82, 169, de la Constitución de la República del Ecuador.

**Sírvase proveer.**  
**Es de justicia**

  
**Abg. Mgs. Macariel Lautarito Marquez Gonzalez**  
**CC 1707019376**

  
**AB.TOMAS HILDEFONSO PEÑAFIEL VELIS**  
**MAT. 09-2014-67- F.A. C.N.J.**